



MPA

GERENCIA MUNICIPAL

Informática

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0046-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS

Acobamba, 21 de Febrero del 2023

VISTO:

- ✓ El Memorando N° 106-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, la Opinión Legal N° 0013-2023/MPA/GM/GAL, el Memorando N° 029-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS, el Informe N° 034-2023-MPA-GDU/eral, el Informe N° 0053-2023-MPA-GDUI-UO/NBRI, demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, por el principio de aplicación supletoria ante el vacío normativo de la ley, el Artículo 178. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Sobre Suspensión del plazo de ejecución establece lo siguiente: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral, 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión: Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia; 178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación; 178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral; 178.4. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra; y 178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

Que, mediante Directiva N° 002-GDUI-2020-MPA, DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, en su numeral 5.4.2) Suspensión y Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra; señala que, la suspensión de plazo de ejecución de las obras será por las siguientes causales. (...) problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.



Que, en el **CUADERNO DE OBRA**, en el Asiento N° 62 del Residente de Obra, de fecha 07 de enero del 2023, se comunica al Supervisor de Obra que se tiene la necesidad de suspender el plazo de ejecución de obra por la causal que a la fecha no se cuenta con la efectiva disponibilidad de recurso presupuestario para continuar la ejecución de la obra; y en el Asiento N° 63, del Supervisor de Obra, Suscribieron el acta de suspensión de obra, concernientes a la suspensión de plazo de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL BARRIO DE PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"** con CUI: 2558902.



Que, conforme al numeral 17.1 del Artículo 17° del CAPÍTULO III de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo establese lo siguiente: "17.1 señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



Que, mediante Informe N° 04-2023/MPA-GDUI/RO-RFZM, de fecha 09 de enero del 2023, el Residente de Obra de la MPA, cual remite al Supervisor de Obra, el informe técnico de solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 004-2023-JLRP/ARQUITECTO/SUPERVISOR, de fecha 11 de enero del 2023, el Supervisor de Obra de la MPA, remite al Jefe de la Unidad de Obras, la aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01.



Que, mediante Informe N° 053-2023-MPA-GDUI-UO/NBRI, de fecha 13 de enero del 2023, la responsable de la Unidad de Obras, remite al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 04-2023/MPA-GDUI/RO-RFZM, de fecha 09 de enero del 2023 y el Informe N° 004-2023-JLRP/ARQUITECTO/SUPERVISOR, de fecha 11 de enero del 2023, recomendando seguir el procedimiento mediante la Directiva de Ejecución de Obras por administración directa – Directiva N° 002-GDUI-2020-MPA (SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA).



Que, mediante Informe N° 034-2023-MPA-GDUI/eral, de fecha 13 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite al Gerente Municipal, comunicando la suspensión de plazo de ejecución de obra: **"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL BARRIO DE PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"** con CUI: 2558902 PRIMERA ETAPA.

Que, mediante Memorando N° 029-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 20 de enero del 2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Legal, Opinión Legal referente a la suspensión de plazo de la obra: **"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL BARRIO DE PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"** con CUI: 2558902

Que, mediante Opinión Legal N° 0013-2023/MPA/GM-GAL de fecha 13 de febrero del 2023, el Gerente de Asesoría Legal remite al Gerente Municipal, con el asunto: SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, opinando lo siguiente: Se recomienda aprobar la suspensión de plazo N° 1 de ejecución por administración directa de la Obra: **"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL**



**BARRIO DE PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA** con CUI: 2558902, con eficacia anticipada a partir del 07 de enero del 2023, hasta la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales para la obra.

Que, mediante Memorando N° 106-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 15 de febrero del 2023, el Gerente Municipal dirige al Gerente de asesoría Legal, emitir acto resolutorio referente a la suspensión de plazo de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL BARRIO DE PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"** con CUI: 2558902.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada, la suspensión de plazo N° 01 de ejecución de la Obra (AD), **"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN EL BARRIO DE PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE ACOBAMBA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"** con CUI: 2558902: con efectividad a partir del 07 de enero del 2023, hasta la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales para la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Órganos competentes de esta comuna edil.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
  
Lic. Adm. Glicerio Guzmán Subitete  
GERENTE MUNICIPAL